



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 039/2024

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2942/2011.
Los artículos 30, 89 y 98 de la Carta Orgánica Municipal.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 2942 fue aprobada en sesión especial el 12 de diciembre de 2011, la cual regla el Programa de Manejo de la Población Canina de la ciudad de Río Grande, la cual fue modificada por las Ordenanzas Municipales N° 3584/2016 y N° 3640/2017.

Que la doctrina especializada en la materia, tiene dicho que los concejales envisten tres características, son representantes del pueblo, legisladores y agentes de control, por lo tanto, representantes políticos de los vecinos, electos para canalizar las demandas (pedidos de información, proyectos de Ordenanzas, etc.) de los vecinos.

Que el artículo 30 - ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA - de la Carta Orgánica Municipal establece: "Los habitantes tienen el derecho a requerir y a recibir información pública en forma completa, veraz, adecuada y oportuna sobre (...) la ejecución de políticas municipales o lo que resulte pertinente y de interés general. La denegatoria del órgano requerido debe ser por acto fundado".

Que el Concejo Deliberante es el órgano de representación directa de los vecinos; donde se cumplen funciones legislativas, políticas, administrativas y de contralor.

Que los concejales deben presentar proyectos y sancionar ordenanzas que respondan a las necesidades de la comunidad, pero también tiene la facultad de controlar las acciones encaradas por el Municipio, solicitando informes y explicaciones a sus funcionarios.

Que el artículo 89 de la Carta Orgánica Municipal establece como atribuciones del Concejo, entre otras: "Realizar el control de gestión y funcionamiento de la Administración Municipal y la fiscalización del cumplimiento de las Ordenanzas" (inc. 34), así como "Solicitar informes por escrito al Departamento Ejecutivo. Por Ordenanza se establecen los requisitos de las solicitudes y las sanciones ante su incumplimiento" (inc. 36).

Que el artículo 98 -PROYECTOS DE RESOLUCIÓN-, de la Carta Orgánica Municipal estatuye como facultad del Cuerpo la posibilidad de solicitar pedidos de informe.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE:

Artículo 1°. - **SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, que en un plazo de diez (10) días de notificada el presente, informe a la fecha, lo siguiente:

- 1- Cantidad total de canes identificados por microchip.
- 2- Cantidad total de castraciones efectuadas en canes.
- 3- Cantidad total de castraciones efectuadas en felinos.
- 4- Cantidad de quirófanos aptos para la realización de castraciones.
- 5- Cantidad de castraciones efectuadas, detallado por quirófanos.
- 6- Cantidad de castraciones efectuadas en horarios de guardia.
- 7- Horario de atención de los quirófanos y en las oficinas de zoonosis.
- 8- Cantidad de profesionales (médicos veterinarios) que realizan las intervenciones

QUARLES AMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.F.F.

DR. WALTER CARAY CARON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.F.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

(castraciones).

- 9- Cantidad de castraciones masivas realizadas, con identificación de las zonas de intervención.
- 10- Total de canes capturados con identificación y sin identificación.
- 11- Número total de charlas sobre tenencia responsable realizadas en escuelas de gestión pública y privada.
- 12- Censo población canina. Variación interanual. ¿Cuántos canes sueltos tiene Río Grande?
- 13- Plan o programa de intervención sobre población canina asilvestrada. Variables utilizadas para su evaluación, indicadores propuestos y resultados obtenidos anualmente.
- 14- Cantidad total de adopciones.
- 15- Cantidad total de notificaciones e infracciones labradas.
- 16- Cantidad total de entregas voluntarias.
- 17- Cantidad total de mordeduras.

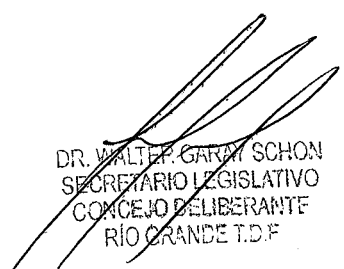
En los puntos que corresponda, se solicita asimismo la discriminación de la información teniendo en cuenta los siguientes criterios:

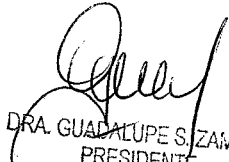
- a) Macho y Hembra
- b) Mes de ejecución de las actividades, para el periodo comprendido entre los años 2023/2024 a la fecha.

Artículo 2° - REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2024.

Lb/FR


DR. WALTER GARRY SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F


DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F